

El caso Nagayama Norio: pistas para una real justicia juvenil

The Nagayama's Norio case: clues for a real juvenile justice

Recibido: 12/08/2010
Aprobado: 17/09/2010

Jorge García Escobar
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
jgarciae@unmsm.edu.pe

RESUMEN

En el año 1967 la sociedad japonesa se estremeció al conocer los sucesos del apresamiento de un adolescente de nombre Nagayama Norio acusado de asesinar a tres personas en una senda de violencia que devino en la determinación de la pena de muerte, opción válida en ese entonces y aún ahora para el Estado japonés como resolución justa para casos tan graves como los de asesinato. El responsable de los asesinatos era al momento de haberlos cometido un adolescente y al tener en perspectiva la pena impuesta, vale la pena interrogarnos en torno a la validez reñida con los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes de las condenas semi carcelarias o carcelarias y el uso de la violencia para solucionar la violencia adolescente. El presente artículo propone, a partir del análisis de un caso emblemático de condena de pena de muerte a un adolescente, la elaboración de pautas para la praxis social y judicial con poblaciones de adolescentes en conflicto con la ley, la solución definitiva, agotadora del derecho humano, resolutive de la pena de muerte expuesta como contrasentido de la solución humanitaria responsable, sistemática, basada en el derecho humano.

PALABRAS CLAVE: Pena de muerte, violencia adolescente, derechos humanos de niños y adolescentes.

ABSTRACT

In 1967, Japanese society was shocked when they knew the history and events leading to the arrest of a teenager named Norio Nagayama, who killed three people on a path of violence that reinforced the determination of the death penalty, valid option then and even now for the Japanese's government as a fair resolution to cases as serious as murder. Being responsible for the murders at the time of having committed a teenager and taking into perspective the history and sentence executed today, it's worth to question about the validity of human rights of children and adolescents in semi prison sentences or prison and the use of violence to solve teen violence. This article proposes the analysis of an emblematic case of the death penalty sentence for a teenager, preparing guidelines for social and judicial practice with populations of adolescents in conflict with the law, the ultimate solution, and paragraphs of the death penalty is exposed as a contradiction of humanitarian solution, responsible, systematic based on human rights.

KEYWORDS: Death sentence, teen violence, human rights of children and adolescents.

«...Si escribo, me surgirá la esperanza
y vendrá el día de sonreír
y ya no tendré que tener miedo al mañana...»

NAGAYAMA NORIO

Para entender las dimensiones y desenlaces del caso Nagayama Norio¹ es preciso iniciar por una lectura de las condiciones y situaciones presentes en el transcurso de vida del sujeto en función a tres etapas: niñez, adolescencia y adultez, momentos claves del devenir existencial y desarrollo del pensamiento de Nagayama Norio. Se parte del análisis de la historia de vida, una técnica tradicionalmente usada para exaltar la vida del prodigioso, superdotado, poderoso o santo y más bien se toma como recurso para visualizar una historia más cotidiana, la de los maginalizados por un tipo de sociedad y modelo de desarrollo, quienes a su manera luchan contra las condiciones en las cuales les ha tocado vivir y tentar la felicidad.

UNA INFANCIA DE PRIVACIÓN...

Nagayama Norio nace en junio de 1949 en el escenario japonés de la posguerra, en el complejo de pobreza que sumió a ese país luego de la denominada segunda guerra mundial. La complejidad de su vida se va tejiendo desde el momento mismo de su nacimiento, pues nace en la ciudad de Tsunhashiri perteneciente a la provincia de Hokkaido, localidad famosa en el Japón por albergar una célebre cárcel; la mención de Tsunhashiri era relacionada con presos, con delitos y obviamente con miseria, además de ser una zona sin numeración, en todo sentido su lugar de nacimiento traía consigo la estigmatización de pertenecer a una zona de excluidos.

Norio perteneció a un tipo de familia pobre y multiproblemática, su padre fue un ludópata, adicto a las apuestas, que más que generar ingresos para la economía familiar generaba deudas, compartió además vida con ocho hermanos de los cuales él era el penúltimo en orden de nacimiento. Su madre se constituyó en términos concretos en cabeza de familia además de principal proveedora de la economía familiar aunque no única, pues Nagayama Norio trabajó desde temprana edad en ventas ambulatorias y en hogares de terceros en turnos que iban desde la mañana hasta la noche.

Un hecho que marco la vida de Nagayama Norio durante su infancia fue el intento de abandono de que fue víctima él y sus hermanos por parte de su

1 La parte de reconstrucción de la historia de vida de Nagayama Norio expuesta en este artículo ha sido trabajada sobre la base del texto de Kyoko Ohtani «El testamento de un condenado a muerte» presentado en Tokyo en el año 2007 en el marco de la conmemoración de los diez años de la ejecución de Nagayama Norio, Ohtani durante el proceso legal fue abogada y persona de confianza de Nagayama Norio.

madre, esto sucedió cuando Norio contaba con cinco años. En esa ocasión la madre dejó abandonados a sus hijos en Tsunhashiri pensando que con ello lograría que el marido cambie y se vuelva más responsable; sin embargo, el padre nunca apareció, así Norio y sus hermanos quedaron abandonados por espacio de siete meses.

Nagayama como sus hermanos fueron rescatados siete meses después por funcionarios de la oficina de asistencia social, quienes ante el aviso de los vecinos los encontraron en estado de desnutrición y soportando los embates del crudo invierno japonés. Posteriormente se encontraría a la madre de Nagayama y nuevamente se le entregaría la custodia de sus hijos, en adelante la familia pasaría a la asistencia y supervisión de los servicios de familia y de la infancia.

LA ADOLESCENCIA, LA EXCLUSIÓN Y SU PUNTO SIN RETORNO...

Durante la adolescencia se daría otro evento que marcaría la vida de Nagayama: la muerte de su padre en el año 1962 y el episodio a través del cual él se enteraría de este suceso. Norio casualmente caminando por las calles encontraría en la portada de un diario una foto de su padre muerto en una pista y en un terrible estado, hecho que recordaría durante toda su vida.

Pese a que los eventos traumáticos se le iban acumulando Norio continuó con sus estudios aunque con discontinuidades, llegó a terminar la secundaria pese a las burlas de sus compañeros de estudio por su condición de pobreza y los eventos alrededor de su vida. En 1964, al culminar sus estudios, Nagayama decide viajar a Tokyo para postular a un trabajo como obrero al igual como lo venían haciendo cientos de jóvenes que migraban del campo a la ciudad tratando de aprovechar el proceso de despegue de la industria japonesa, al fin y al cabo una situación de competencia más dado que no todos los jóvenes llegaban a integrarse a los ejércitos laborales en las empresas.

A su llegada a Tokyo y luego de un proceso de búsqueda, Nagayama consigue un trabajo en el que dura laborando un espacio de seis meses, luego de los cuales renuncia agobiado por su complejo de inferioridad y por sentirse parte de los más excluidos de la sociedad japonesa. Este sentimiento se acentuó con las burlas de las que también fue objeto durante su estancia laboral en la industria y, por supuesto, por los eventos sucedidos a lo largo de su corta pero difícil condición de vida.

El posterior proceso de incorporación laboral de Nagayama sería dificultoso, termina asumiendo que el hecho de provenir de una zona de cárcel y sin numeración como Tsunahashiri inhibía a los evaluadores de las industrias para que no lo contraten. Frente a esta situación Norio comienza a trabajar en actividades duras donde las horas de desempeño por día excedían los límites de lo permisible, se halló en el claro oscuro laboral, en el cual la explotación de las personas humildes

es una realidad cotidiana, duró muy poco en las actividades laborales en las que participó, al final, seriamente afectado en su salud mental, inicia su camino buscando su autodestrucción.

Sin hallar mayor sentido a su existencia abandona su búsqueda laboral y más bien empieza su búsqueda de la muerte. Conviene destacar que hasta ocurridos los hechos que lo convertirían en un enemigo público en el Japón él había tenido intentos de suicidio todos fallidos, a la vez había intentado forzar su asesinato viajando como polizón o viajero furtivo en dos ocasiones e incursionando otras tres veces en la base militar norteamericana de Yokosuka, es en su último intento de incursión a la base militar que encuentra un revolver pequeño de mujer que le llama la atención por parecer un juguete y del cual se apropia como un amuleto y a la vez como objeto que podría vender en algún momento de necesidad.

En adelante Nagayama no se desprendería del arma, no por querer usarla sino más bien por el gusto que le suponía portar ese juguete nuevo y llamativo, hecho circunstancial que se relacionaría con otros hechos y sus tantas frustraciones a lo largo de su vida familiar y social.

El primer crimen de Nagayama se concretaría a los pocos días de haber encontrado el arma y sucedería el 11 de octubre de 1968 cuando al querer conocer una piscina ingresó al hotel Prince de Tokyo donde fue detenido por un guardián del hotel, frente al intento de detención Nagayama opuso resistencia y al buscar escaparse terminó disparando dos veces sobre el vigilante que murió en el acto. Norio posteriormente confesaría que en ese momento tenía temor de que con la detención le encuentren el arma y se la requisen, razón por la cual opuso resistencia.

Al existir en aquel entonces como ahora en Japón la pena de muerte Nagayama fue consciente de que por el asesinato cometido sería condenado a muerte, y él no quería ser condenado sin antes conocer la ciudad de Kyoto, razón por la cual se movilizó hacia esa ciudad; ya en Kyoto cayó en el entendido de que no podía tomar un hospedaje formal así que decidió dormir en la calle, es en la calle donde fue encontrado por un vigilante quien inmediatamente lo empezó a reñir con la finalidad de expulsarlo del lugar, ante esta situación Nagayama nuevamente reaccionó disparando y matando al vigilante, esto sucedió el 14 de octubre de 1968.

Después del segundo asesinato, envilecido y a la vez emocionalmente afectado, viaja a Hokkaido y luego retorna a Tokyo donde asesina a un taxista el 26 de octubre de 1968. Posteriormente parte a Nagoya, donde el 5 de noviembre luego de encontrarse con su hermana toma un taxi y asesina disparándole al chofer al sentirse descubierto y ante la posibilidad de poder ser detenido. En dieciséis días Nagayama Norio había asesinado a cuatro personas² a la edad de

2 Las cuatro personas asesinadas por Nagayama Norio fueron: Masanori Nakamura, Tomejiro Katsumi, Tetsuhiko Saito y Masaaki Ito.

19 años, durante su adolescencia, dado que en Japón la mayoría de edad se obtenía a los 21 años.

Luego de ejecutar su cuarto asesinato regresa a Tokyo y retoma su vida cotidiana, empieza a trabajar en un café y esconde el revólver con el cual ejecutó los asesinatos. Reinicia su vida cotidiana con los sentimientos de culpa por lo que había hecho. Finalmente, Nagayama es detenido el 7 de abril de 1969. El asesino en serie que había puesto en vilo a la sociedad japonesa resultó ser un adolescente de 19 años, lo que impactó aún más a la opinión pública.

TRATAR DE VIVIR LA ADULTEZ CON LA MUERTE SIEMPRE CERCA...

Desde su apresamiento Nagayama estaba seguro de que sería sentenciado a pena de muerte y ejecutado por los asesinatos cometidos, en ese sentido en un primer momento decidió no plantear ningún alegato a su favor, pues consideraba que merecía esa condena. Él mismo había intentado acabar con su vida a través del suicidio colgándose del cuello de su camisa durante su reclusión y al no poder consumir su muerte asumió la pena capital como una forma de suicidio, facilitado por su decisión de no decir nada durante el juicio para acelerar su finalización y su pronta ejecución.

En espera de la decisión del juzgado y en el silencio de su encarcelamiento giraban por la mente de Nagayama algunas interrogantes relacionadas con lo que hizo, él quería saber ¿por qué tuvo que matar a cuatro personas? y ¿por qué tuvo que afectar a las personas, a sus familias y a la sociedad japonesa con lo que hizo? En su intento por responder estas interrogantes empezó a estudiar por recomendación de un integrante del movimiento estudiantil japonés con quien temporalmente compartió carcelería. En su incursión en el estudio comienza a entender la relación existente entre su condición de pobreza y de ignorancia con los crímenes que había cometido, de la mano de lecturas como la *Historia de la pobreza* de Kawakami Kei y *El capital* de Karl Marx va volviéndose un autodidacta que al propio ritmo de su lectura va comprendiendo la estructura de la sociedad y las posibilidades de la construcción de una sociedad donde no hayan crímenes.

Su autodeterminado silencio durante el juzgamiento también fue cambiando, comenzó a plantear ideas sobre la necesidad de construir una sociedad donde no existieran ni pobres, ni ignorantes como condición para que no se formen criminales, y donde además las elites profesionales nieguen su condición para realmente aportar en la construcción de una sociedad sin clases. Así, en medio de estos planteamientos, es que se dicta en 1979 el veredicto en primera instancia condenando a Norio a pena de muerte.

Sin embargo, a través de una apelación presentada por su defensa, se logró en 1981 que la pena fuera rebajada a encarcelamiento perpetuo basada en argumentos como:

- La cruda pobreza vivida por Norio durante su infancia, producto de un modelo de Estado incapaz de atender las necesidades sociales de las personas más excluidas, que más bien profundizaba y era responsable de la existencia de la pobreza.
- La edad cronológica y mental de Nagayama, quien cometió los crímenes cuando según la ley de su país era todavía un niño, pues contaba con 19 años; esto añadido a su historia de vida en la pobreza extrema que había afectado su proceso de desarrollo, lo que devenía en una estimación de la edad mental de Norio en 10 años al momento de haber cometido los asesinatos.

El tiempo de la esperanza de Nagayama, expresada en la posibilidad de vivir en la carcelería perpetua, tomó muy poco tiempo, pues en 1983 la Corte Suprema de Tokio a pedido de la Fiscalía ordenó la revisión del proceso que terminó con la reintroducción de la condena a muerte que nuevamente fue dictada en el año 1990.

ESPERA LA MUERTE Y REINVÉNTATE...

El tiempo en cárcel, 30 años en total, fue el lapso de vida que sirvió a Nagayama para repensar su existencia, encontrar el motivo de lo que hizo, y llevarlo al nivel de relación con el funcionamiento y racionalidad de un tipo de Estado, encontrar los porqués de lo que hizo y de lo que pasaba a su alrededor, fue el dinamizador de su autoinstrucción y posterior transformación en un destacado literato.

En el devenir de su condición carcelaria y de espera de ejecución, entre idas y vueltas judiciales Norio se reinventa, hace de sí mismo una metamorfosis, estudia, se hace adicto a la lectura y finalmente comienza su tránsito por las letras. Al momento de recibir la noticia de su condena a muerte, en 1990, Nagayama ya se había constituido en un literato destacado del Japón con dieciséis obras en su haber, entre las cuales se pueden destacar: «Lágrimas de la ignorancia» (Muchi no namida), «Puente de madera» (Kibashi), «Jugar a niño abandonado», etc. Como la mariposa sale de un amorfo capullo, el casi ignorante condenado a muerte y en cárcel, en un capullo de barrotes, paredes y soledad, se vuelve un escritor acreedor de premios como el de literatura japonesa para autores noveles en 1984.

Su medio para resarcirse ante la sociedad fue escribir y lo hizo tanto y con tanta motivación que se convirtió en un excelente escritor, pesó sobre su conciencia tanto las muertes que ocasionó que donó las regalías por la compra de sus obras casi en su totalidad a los familiares de sus víctimas. Desde la publicación del

«Puente de madera» en 1971, él puso como condición entregar las regalías a las familias herederas de los asesinados, le preocupaba sobremanera la situación de los huérfanos que ocasionó, en uno de los casos y ante la negativa de aceptación de una de las viudas de las personas asesinadas, solicitó a la editorial convencerla para que acepte las regalías teniendo en cuenta que el dinero le serviría a los niños y no tanto a ella, respecto a este episodio en una carta de solicitud a la viuda señaló: «por favor use el dinero para la crianza de los niños, más aún si las criaturas están hambrientas, por favor cuanto antes recoja el recibo por las regalías y cóbrelo, pues el frío de Hokkaido es demasiado crudo».

Pero con la decisión nuevamente tomada de la pena de muerte en 1990 se le corta también el medio de comunicación y exposición de su talento a través de los libros, pues se le prohibió enviar y exponer sus escritos fuera de la cárcel. Esto debido a que las leyes japonesas limitan al máximo la comunicación entre el condenado a muerte y el exterior. Norio solo estaba facultado a escribir y mandar dos cartas por mes, y cada carta debía de tener máximo siete páginas. Los escritos de Nagayama posteriores a 1990 solamente pudieron ser conocidos luego de su ejecución, se trataba de 3,205 páginas que fueron entregadas con las pertenencias de Norio a su abogada Kyoko Ohtani.

En 1992 inicia su novela denominada «Gloria» (Hana) y que fue finalizada en 1997, fue la última en ser difundida en Japón posterior a su ejecución en la horca ese mismo año, esta obra gira en torno a la historia de un joven vagabundo que forma una comunidad utópica junto a sus amigos, todos pobres y desarraigados como él. En sí lo que buscó Norio hasta el final de sus días fue plantear alternativas y alertar a la sociedad sobre la necesidad de no tener niños pobres y sin educación.

Nagayama llegó a establecer ideas claras en torno a lo que sería necesario para que no se produzcan en la infancia más casos como los de él, planteó como propuestas concretas escuelas secundarias nocturnas, escuelas dominicales, escuelas políticas e instituciones de atención y recuperación de niños y adolescentes infractores, así como para los abandonados. Estos lugares de formación deberían de apuntar al objetivo de propender relaciones de solidaridad, fraternidad y compañerismo entre los niños y adolescentes. La posibilidad de concretar su modelo de servicio formativo para prevenir la ignorancia se avizoró como factible mientras se mantuvo la posibilidad de prisión perpetua; sin embargo, con la condena a muerte esta posibilidad desapareció.

Las condiciones de vida de Nagayama desde 1990 fueron las de un típico condenado a muerte en Japón; no podía recibir visitas ni cartas, esto bajo el supuesto de la justicia japonesa de que tener contacto con el entorno puede desestabilizar emocionalmente al condenado, lo cual es un absurdo sobre todo si se tiene en cuenta que en Japón la fecha de la ejecución es inopinada y no informada absolutamente a nadie, la pregunta válida sería: ¿quién no se va a desestabilizar emo-

cionalmente teniendo la muerte segura tan cerca? Los condenados a muerte en el lapso de tiempo que va hasta la ejecución de la pena, son separados drásticamente de la sociedad y tratados como personas inexistentes o fallecidas, de modo que sistemáticamente se vayan sometiendo a la muerte.

A Norio como a todo condenado a muerte en el Japón su ejecución no le fue preanunciada ni tampoco a sus familiares, ese día fue el 1 de agosto de 1997. En el sistema japonés, a través de una carta se anuncia a la penitenciaría que a los cinco días de recibida la misiva se tiene que proceder a la ejecución del condenado. La horca terminó con el Nagayama que fuera asesino adolescente en serie y que al momento de su muerte era un connotado literato y agudo crítico de la sociedad japonesa.

Posterior a la ejecución de Nagayama, sus restos, pertenencias y escritos fueron entregados a la persona receptora, rol que normalmente lo asume un familiar pero en el caso de Norio fue asumido por su abogada Dra. Kyoko Ohtani, quien además escuchó el último deseo o testamento de boca de uno de los empleados de la penitenciaría que estuvo presente al momento de la ejecución, según este empleado, cuando se le preguntó a Nagayama por su último deseo, éste dio a conocer su pedido de que la obra «Hana» fuera publicada y que las regalías que provengan de la venta de dicho libro, se usen en pro de los niños del Japón y del mundo y en forma especial a favor de los niños trabajadores del Perú.

Los restos de Norio fueron incinerados y sus cenizas dispersadas por sus amigos en el mar cercano a su pueblo de origen el 18 de agosto, sus deseos y aporte se proyectaron en un viaje más largo hasta el Perú.

NAGAYAMA Y LOS NIÑOS TRABAJADORES DEL PERÚ...

¿Cuál era el vínculo entre Nagayama y los niños del Perú?, al parecer ninguno, sobre todo si se tiene en cuenta que Norio vivió la mayor parte de su vida en cárcel, entonces ¿de dónde provendría el más sorprendente de los cuatro puntos expuestos como últimos deseos de Nagayama?, y la respuesta a esta interrogante está relacionada con un conjunto de eventos acaecidos en el año 1997, el año de su ejecución.

Entre el 17 de diciembre de 1996 y el 22 de abril de 1997, un grupo de integrantes del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) tomarían la Embajada de Japón en Lima, esta noticia y los sucesos acontecidos en ese lapso de tiempo serían seguidos por la prensa internacional especialmente por la prensa japonesa.

Cientos de periodistas internacionales se mantendrían ubicados en el Perú a la espera de novedades y desenlaces sobre la toma de la embajada, algunos con el transcurrir de los días comenzaron a buscar diversas formas de distraerse, por ejemplo un grupo de periodistas japoneses se dieron a la tarea de conocer expe-

riencias en las cuales las condiciones de pobreza y exclusión en algunos grupos humanos fueran evidentes, pero que no devinieran en la formación de grupos alzados en armas sino más bien en formas de participación y organización popular alrededor de la promoción, defensa y ejercicio de derechos.

Es así como estos periodistas llegan al Movimiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú (MNNATSOP) y entran en contacto con sus integrantes, recogiendo testimonios, conociendo sobre sus condiciones de vida y desarrollo, y sobre las acciones que impulsan para beneficio de la niñez y adolescencia trabajadora de todo el Perú, el producto de estas entrevistas sería un artículo de prensa publicado en Japón en un diario de circulación nacional. El artículo en mención fue elaborado y publicado en el periódico «Asahi Shinbun» el 22 de febrero de 1997 y apareció en la primera página de la sección social con el título «Los niños trabajadores que se esfuerzan».

Este artículo fue leído por Nagayama en cárcel quien quedó impresionado por las vivencias expuestas por estos niños y adolescentes trabajadores que no se alejaban mucho de lo que vivió en cuanto a ser niño y adolescente pobre; sin embargo, llamó especialmente su atención la respuesta a la condición de vida propuesta desde estos niños del Perú, su «organización» y «protagonismo social» como vías para promover y defender sus derechos. Los niños y adolescentes trabajadores organizados también conocidos como «NATs»³ le permiten en cárcel a Nagayama releer su propia historia y los eventos que cuando niño marcaron el devenir de su existencia, adicionalmente y sabiéndose sentenciado a pena capital, decidió que las regalías por la venta de su último libro fueran enviadas a los niños trabajadores del Perú.

La determinación de remitir las regalías de su último libro a los niños trabajadores del Perú en un inicio rompió totalmente el esquema de lo esperado por parte de su equipo de defensa legal, se generaron obvias interrogantes alrededor de esto: ¿Por qué a los niños y adolescentes trabajadores organizados del Perú?, ¿qué tenían en el balance estos niños pobres que no tuvieran los niños del África o de otros países del mundo que son afectados con mucha más fuerza por la pobreza?

La respuesta a estas interrogantes estaría expuesta en buena medida en la experiencia de vida y forma de pensar de Nagayama Norio: en primer lugar en su infancia él había sido uno de esos «niños trabajadores», desde corta edad conjugó sus estudios primarios con el trabajo de vender periódicos, y a los 15 años llegó a Tokio para trabajar, siempre fue un «niño» trabajador de los sectores más pobres

3 La sigla es una síntesis de la denominación niño, niña y adolescente trabajador, esta es la sigla que asumen los niños trabajadores organizados en las diversas partes del mundo, en relación a esto por ejemplo se puede ser un niño trabajador y no necesariamente asumir la condición e identidad de NAT, el NAT se concreta en la re significación de la identidad social, cultural, económica y política de niño trabajador dentro de su organización, en el posicionamiento de su estatus de sujeto social de derechos.

de la sociedad con la salvedad que nunca logró conocer una organización infantil como la que se exponía en el artículo del periódico «Asahi Shinbun», de niños trabajadores que luchan por sus derechos con dignidad, conocer una organización así con seguridad habría orillado su devenir hacia un camino diferente al que le tocó transitar: «el del crimen por pobreza e ignorancia».

En segundo lugar, Nagayama tenía un interés y preocupación especial por un tipo de «niño pobre» no necesariamente expresado en la realidad de los niños del África que sufren hambruna, ni a los que son protegidos por los orfanatos o por otros sistemas tradicionales de servicio social, sino más bien por los niños que trabajan y que luchan en el cotidiano de su vida por la sobrevivencia personal y familiar, en el caso de los niños trabajadores organizados del Perú se expresaba esto más el añadido de la lucha política de cara al Estado y a las entidades privadas por la materialización de sus derechos.

Con la muerte de Nagayama Norio se procedió al cumplimiento de lo planteado en su testamento como la entrega de las regalías por la venta de su último libro. Con ese dinero el MNNATSOP compró su local ubicado en el Cono Sur de Lima, inició y hasta la fecha pone en marcha un programa de becas para que niños y adolescentes trabajadores de diversas partes del Perú puedan estudiar a nivel profesional y técnico, en retribución al detalle de Norio los niños y adolescentes trabajadores del Perú decidieron ponerle su nombre al centro de formación denominado «Instituto de Formación de Adolescentes y Niños Trabajadores INFANT – Nagayama Norio».

Nagayama Norio perece a manos de la justicia japonesa pero cierra su existencia contribuyendo decisivamente al desarrollo de cientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores del Perú que cuentan con un espacio para aprender más sobre sus clases escolares y sobre sus derechos, aportando a la profesionalización de jóvenes hoy adultos que han podido acceder a su licenciatura en comunicación social, derecho, educación, trabajo social, etc., con el apoyo de las becas del Fondo Nagayama.

SUGERENCIAS A LA LUZ DEL CASO NAGAYAMA NORIO

El repaso por la historia de Nagayama Norio se constituye en un referente para repensar las medidas de la justicia juvenil, por un lado, y para reflexionar en torno a la validez o no en estos tiempos de la pena de muerte como un medio para alcanzar la justicia eliminando a los individuos que han cometido terribles acciones en perjuicio de otras personas y la sociedad en su conjunto, el análisis es especialmente válido en la medida de que la pena de muerte aún sigue vigente en algunas naciones. En paralelo, el caso de Nagayama Norio sigue siendo un poderoso medio para la advocacy encaminada por organizaciones defensoras de los derechos humanos en diversas partes del mundo para lograr abolir de la faz de la tierra la

pena de muerte o pena capital.

Partiendo de una breve clarificación conceptual, etimológicamente **pena** proviene del latín «poena», que a su vez tiene su origen en el griego «poiné» cuyo significado esencial es «multa», con alguna elaboración legal se entiende pena como: «*el sufrimiento impuesto por el Estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal*» (Sierra, 2001: 413), de esta forma la pena de muerte se entiende como «*la pena que priva de la vida al condenado por el delito*» (Osorio, 1998: 702). Es la ejecución de una pena por parte del Estado por delitos comprendidos en la estructura penal de una nación, en su definición para algunos autores no está exenta la posibilidad de hacer de esta pena un medio político dado que constituye una muestra de poder⁴.

A manera de nota previa a la continuación de la lectura debemos de afirmar que las sugerencias que a continuación se comparten se han elaborado asumiendo de antemano la idea de que no existen posiciones intermedias o selectivas (solo para algunos casos graves) respecto a la pena capital, es decir, se está de acuerdo con este tipo de definición penal o se está totalmente en contra de la misma (Cruz Videla y Reboredo, 2000: 16). En todo sentido nuestro análisis se ubica en la orilla de lo absolutamente opuesto a la pena de muerte para cualquier circunstancia, caso penal o político.

LOS DERECHOS HUMANOS NO EXPIRAN

La práctica institucionalizada de la pena de muerte accionada por algunos Estados pone sobre el tapete un tema mucho más profundo y es el referido a la inversión, pérdida o expiración de los derechos humanos, subyace a su concreción el criterio de justicia «Ley del Talión» (ojo por ojo, diente por diente; mano por mano, pie por pie) también comprendido como «delito y castigo iguales en el sufrimiento».

Si bien es cierto el establecimiento dentro de la estructura legal de los Estados de la pena de muerte genera que la acción de la eliminación de la vida como castigo se ajuste a la ley y de esa forma se coloque como parte de las medidas tendientes a asegurar el orden social, el equilibrio y lo que se entiende como lo justo, se trata a todas luces de una práctica contraria a una doctrina de derechos basada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos vinculantes de derechos humanos del sistema internacional de derechos humanos. La búsqueda de aquel equilibrio entre las partes tan deseable en el derecho se desdibuja ante el uso de la eliminación humana como una opción válida.

4 Por ejemplo Ossorio adicionalmente al momento de esbozar una definición amplia de la pena de muerte indica que es la «...que se concreta en la privación de la existencia física para el condenado, por la gravedad de su delito y por rigor persecutorio de ciertos regímenes y sistemas para con sus opositores o discrepantes...» (Ossorio, 1998: 709).

El embate total contra el enemigo para el caso «el homicida», expresa un vuelco radical sobre las condiciones del ejercicio de poder, del acto punible de asesinar y dañar a otros, al Estado como estructura administrativa de nación que con igual o mayor degradación, perversión y violencia da muerte al homicida. Del sujeto homicida al Estado homicida⁵ en la búsqueda de la justicia y equilibrio social se profundiza una práctica de violencia institucionalizada, macro violencia que en representaciones sociales enajenadas ha de terminar con la micro violencia⁶. Desde un completo absurdo la violencia de un Estado con licencia para matar (ejecutando la pena de muerte) como medio para valorar, defender, posicionar y asegurar los derechos humanos asemeja a un laberinto sin salida que en su recorrido solo asegura algo como efecto directo: más violencia. El ser humano ha llegado de la mano de la eliminación del otro a la inmediatez y pragmatismo negador de la razón e inteligencia, se antepone la venganza como impulsor de la decisión y procedimiento formalizado.

Una lógica opuesta a la pena de muerte y defensora de la vida que emerge como argumento para la erradicación de tan flagrante práctica se evidencia en la *Utopía* de Tomás Moro, escrito en 1516, donde se señala la importancia de no hacer morir a nadie contra su voluntad y, por otro lado, se valora el trabajo como medio para expiar las culpas y autosostenerse en el enclaustramiento carcelario. Moro abiertamente opuesto a la pena de muerte indicaba que los castigados por delitos podrían ayudar más con el trabajo que con la muerte (Moro, 1516: 36). La defensa de la vida y de los derechos intrínsecos a la naturaleza de todo ser humano constituyen en el argumento de Moro la base para la edificación mental de Utopía, la ciudad perfecta, la que nadie conoce pero que a la vez todos aspiran, de allí a pensar que no es posible construir un escenario de sociedad perfecta donde la muerte del otro es una medida legalmente aceptada.

Contextualizados en estos tiempos, la opción por la pena capital como medio legal remediador de los delitos considerados penalmente graves sería la punta del iceberg de todo un nuevo orden mundial en el cual se difuminan los derechos humanos. Al respecto, Hinkelammert afirma que el asesinato es suicidio en clara

5 Sobre la comprensión del Estado que persigue eliminar al asesino con la pena de muerte en 1764 Cesare Beccaria plantearía en su texto «Tratado de los delitos y las penas», lo siguiente: «...la pena de muerte no es un derecho, puesto que he demostrado que no puede serlo, sino que es una guerra de la nación con un ciudadano, en que se juzga necesaria o útil la destrucción de éste...» (Beccaria 1993: 27)

6 Son 69 los países donde es permitida la pena de muerte para delitos ordinarios: Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bielorrusia, Belice, Botswana, Burundi, Camerún, Chad, China, Comores, Republica Democrática del Congo, Cuba, Dominica, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán, Irak, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Corea del Norte, Corea del Sur, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Mongolia, Nigeria, Omán, Pakistán, Autoridad Autónoma Palestina, Qatar, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudan, Siria, Taiwán, Tayikistán, Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tobago, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Uzbekistán, Vietnam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

referencia al carácter circular de la violencia que se concreta en la muerte del otro: «*La bala que atraviesa a nuestro enemigo y lo mata da vuelta a la tierra y nos alcanza en la espalda*» (Hinkelammert, 2002: 2), el contrasentido que supone un asesinato en estos tiempos sería una expresión del nuevo orden en el cual se invierten la exigencia por el respeto de los derechos humanos y se transforma en algo contrario: «*su llegada es la negación definitiva de cualquier orden basado en los derechos humanos*» (Hinkelammert, 1995: 41).

El ejemplo recurrido no podría ser mejor, se trata del garante mundial de los derechos y del orden mundial: Estados Unidos, país que no ha aprobado y ratificado instrumentos fundamentales de derechos humanos entre los cuales cuenta la Convención Sobre los Derechos del Niño, con una amplia tradición en lo que respecta a la aprobación y práctica de la pena de muerte⁷, y que además se coloca como el defensor de la paz, orden mundial, los derechos y la justicia global con sus sendas incursiones en territorio extranjero que a punta de violencia y genocidio buscan terminar por contrasentido con la violencia. La marcha de la maquinaria de la muerte del autotitulado preservador del orden mundial sería una expresión de la negación de los derechos humanos de los otros, los diferentes u opositores, la pena de muerte ya no es focalizada en un caso sino también es masiva, global, cubre a poblaciones enteras dentro de un territorio externo.

Indigna y preocupa la pervivencia y profundización de una racionalidad que desmonta la doctrina de derechos humanos y la convierte en un collage indefinido y sin forma, muestra la vulnerabilidad de la estructura legal generada para preservar la justicia y orden social frente al poder individual, nos coloca ante la inevitable constatación de que los derechos humanos están presentes en cuerpo (las normas) pero solo medianamente en la realidad dado que en algunas circunstancias pueden ser omitidos, leídos en una contradicción donde prima el que detenta el poder, quien virtualmente emerge como con mayor derecho, quien inclusive puede decidir con plena libertad el no alinearse formalmente a los instrumentos que contienen estos derechos humanos, renunciar al atarse del autocontrol para proceder embelesado con tanto poder como para eliminar vidas, utilizando más bien a la muerte como castigo en un intento por ejercer el control social (Vernon, 1970: 39).

7 Quilantán elabora una fenomenología de la pena de muerte en Estados Unidos partiendo de la primera ejecución concretada en ese país en 1608 (condenado George Kendall) específicamente en Jameston – Virginia, para el autor los momentos históricos de la pena capital en ese país son: de 1600 a 1790 «Aplicación en las trece colonias», de 1790 a 1860 «Constitución y sus Enmiendas hasta el inicio de la Guerra Civil», de la Guerra Civil hasta la primera mitad del siglo XX, de 1950 a 1970 «resurgimiento abolicionista» y la etapa contemporánea «marcada por un re posicionamiento de la pena de muerte» (Quilantán 1999). En resumen tenemos que en Estados Unidos la pena de muerte tiene inclusive una mayor tradición e historia que la doctrina de derechos humanos.

Cualquier interpretación filosófica a favor de la vida o envuelta en el «telos» histórico del Trabajo Social, «el bienestar humano», nos diría al oído que los derechos humanos pertenecen a toda persona y que no expiran, pero la realidad y específicamente la ideología de la muerte que sustenta la pena capital nos dice de la primacía del poder para destruir la vida de los otros, de los más débiles, de los caídos en desgracia, de los antisistema, a quienes se les puede decretar pérdida de sus derechos.

El caso de Norio lleva al límite el supuesto de la expiración de los derechos humanos al tratarse Nagayama de una persona muy pobre y además un adolescente al momento de realizar los asesinatos, sobre lo último conviene indicar que la determinación de la pena capital hoy en día se puede hacer hasta sobre adolescentes y esto pulveriza cualquier derecho o principio cercano al «interés superior de la infancia», es un indicador fatalista de cualquier barómetro posible de cumplimiento de derechos y desarrollo con rostro humano.

LAS REDES ESTRUCTURAN A LAS PERSONAS

Los problemas sociales que oprimen a los seres humanos también hallan su gestación y profundización en los pésimos modelos de desarrollo⁸ seguidos por los Estados, la inacción, la omisión, la desvalorización de la atención de las necesidades de los grupos de población vulnerabilizados puede verse perfectamente dibujada en la historia de Norio, para esta narración inclusive hablar de problema es reduccionista pues su vida transcurre en el marco de un complejo de problemas: violencia familiar, desafecto emocional, pobreza, desestructuración familiar, etc., en esta perspectiva era difícil esperar del adulto Nagayama un ser humano plenamente incluido a la sociedad japonesa.

La problemática social de un sujeto es el problema de la sociedad en su conjunto y su aseveración es la evidencia del Estado incapaz de mitigar su afectación, limitado para cumplir con su finalidad ulterior de asegurar el bienestar social universal, hoy igual que antes se puede negar con total contundencia que no existe esencialismo posible en la generación de los problemas sociales que afectan a las personas, como su denominación misma lo sugiere se trata de fenómenos y condiciones socialmente construidas, estructuradas en un complejo de interrelación que finalmente empuja a los individuos a situaciones y acciones en la mayoría de los casos inesperadas.

Norio al momento de realizar los asesinatos no es más que la suma adolescente de sus relaciones, una posibilidad, la más poderosa en su devenir de cara al tipo de vida social compleja que venía llevando en su familia y comunidad, sus redes

8 Pésimos en términos de bienestar humano y calidad de vida plena.

primarias o naturales de la familia lo forman para la escasez, para la sobrevivencia cotidiana a toda costa, para la vida y lucha en calle, para la contención de las emociones y sentimientos menos sublimes, para la ira contenida y a veces desbordada con violencia. La segunda parte de su formación la va encontrar no con sus profesores, tutores o familia ampliada, la va hallar en la calle, en la comunidad estigmatizada, en las amistades o redes secundarias donde la solidaridad convive con el abuso y hostilidad hacia el pobre, al necesitado, donde la ignorancia puede ser un medio seguro de isomorfismo o adquisición de los modelos mentales y patrones de conducta de los actores sociales de la marginalidad.

Finalmente, las redes institucionales de los servicios comunitarios, que en el ideario deberían de dar forma a la comunidad de servicios que protege específicamente a los individuos en desventaja social, tampoco accionan eficazmente en la historia retomada, y cuando las instituciones especialmente creadas por los Estados para atender y satisfacer las necesidades-demandas de las poblaciones no dan respuestas consistentes, se muestran incompletas o son inservibles, entonces se puede ratificar que las personas están a su suerte, sin redes de soporte social, a todas luces están entregados a sus fuerzas, conocimientos, constructos axiológicos, *modus vivendi* y en parte al azar.

La negativa a comprender en el proceso legal que Norio era resultado en parte de sus redes sociales y en parte de la inoperancia del Estado, es una muestra de cómo el conocimiento de la realidad puede ser marginalizado y omitido ante la imposición de la norma y el acto de juzgar bajo una lógica retributiva, el entendimiento integral de los factores sociales y relacionales que dan forma a las historias de vida de las personas no debería de quedar en la teoría o en el debe ser, sino más bien debería de ser tenido en cuenta en la seria tarea de juzgar.

La historia de vida analizada es un ejemplo de lo que no debe de hacer un juez o alguno de los integrantes de los equipos técnicos que tienen bajo su responsabilidad la opinión especializada (social, psicológica y médica) con carácter de ejecución dentro de los procesos judiciales, si bien es cierto se trata de un espacio de decisión donde prima el juez⁹ y su interpretación jurídica se impone, la necesidad de evidenciar la complejidad de los escenarios de vida, los procesos de las personas y la incidencia de las redes sociales en su devenir es de por sí suficiente sustento como para ser integrados en la decisión legal final.

9 La importancia de la decisión judicial y la distancia de los juzgadores respecto de la realidad lo expresa críticamente Beccaria y contextualizado en el siglo XVIII cuando lanza la interrogante: «...¿Quién ha hecho estas leyes?; sin duda hombres ricos y poderosos que jamás se han dignado visitar las miserables chozas de los pobres, que jamás han partido un negro pan entre los inocentes gritos de los hambrientos hijitos suyos y las lágrimas de su mujer...» (Beccaria 1993: 29).

EL ASESINATO INSTITUCIONALIZADO HACE QUE SEAMOS MENOS PERO NO MEJORES

Con la pena de muerte supuestamente se asegura concretar justicia social, un tipo peculiar de avance en relaciones justas que se sostiene en acabar con la vida de los que han hecho mucho mal o daño, la verdad es que el asesinato institucionalizado es un paso más en el posicionamiento de una cultura violenta que coloca al asesinato como un peldaño más o un nivel válido de lo que supuestamente se llama hacer justicia, nos hace ser menos pero no nos hace ser mejores en tanto se ejecuta a quien ha delinquido como medida automática, a la vez que se posterga la tarea de prevenir socialmente el surgimiento, por ejemplo, de asesinos en serie, como en el caso de Nagayama. O como plantea Macedo, se desconoce a la vida como constante proceso de perfectibilidad social y además como «*súmmum bonum*» o bien supremo de la sociedad y el Estado (Macedo, 1993: 17).

La pena de muerte aún practicada y sostenida por algunas personas como la mejor manera de acabar con delitos tan flagrantes como la violación de niños y niñas o el asesinato remite al envilecimiento del sujeto que mata al que ha matado, profundiza escenarios de violencia, nos remite a las etapas primarias de la historia de la humanidad en las cuales todo se resolvía a la fuerza, es la negación consciente de la capacidad de raciocinio en la búsqueda de comprender los porqués de los actos violentos de las personas. Supone el uso de la razón para decidir deliberadamente matar a otro individuo (Pojman y Reiman, 1998: 2).

Sistemas de violencia tratando de someter al violento aseguran una mayor violencia, eventos de ejecución¹⁰ como si se tratara de actividades de interés masivo en el lindero entre el mensaje disuasivo de lo que le podría pasar al que piense o actúe de la misma forma como lo hizo el ejecutado, y el puro gusto de saber cómo sufrió y/o murió el condenado convierten además a este terrible acto en un producto más de los *mass media* o mejor dicho de la prensa amarillista habida de un enfermizo gusto por la sangre y el sufrimiento humano, además con saldo económico favorable para las arcas de sus propietarios¹¹.

En todo el sentido del término somos mejores porque eliminamos físicamente a los supuestamente peores seres humanos, pero al final estos seres humanos transgresores no son más que el resultado de la misma dinámica social, del mismo modelo de desarrollo, del mismo estado de cosas, entonces al final estamos eliminando o tratando de eliminar una parte de nosotros mismos, una dimensión,

10 En la variedad de formas practicadas en el mundo: inyección letal, horca, lapidación, decapitación, silla eléctrica, cámara de gas, etc.)

11 En su texto «Sociology of death» Glenn Vernon hace una interesante referencia a la muerte como un tabú que es aprovechado en la sociedad moderna norteamericana por la producción cinematográfica que sobredimensiona las más diversas y terribles formas de la muerte (Vernon 1970: 10) a través de géneros como el cine de terror y cine de acción. Todas y todos los adeptos o fanáticos a este tipo de cine serían los potenciales clientes encantados por presenciar las ejecuciones en vivo.

resultado no esperado de las vías de desarrollo perseguido, un camino favorable solo para promover más violencia, no se actúa por la vía racional, por la alternativa pensante. La vía de la pena muerte muestra sin eco de prensa como ha sido medida inefectiva para eliminar el abuso sexual y la violación infantil por ejemplo en Estados Unidos o Japón, el robo y el tráfico de drogas en los países musulmanes y los asesinatos masivos¹², no logra disuadir a ciertos hombres de ofender a la otros seres humanos y a la sociedad (Beccaria, 1993: 27).

Mejores o peores seres humanos y lo relativa, arbitraria y antojadiza que puede resultar esa definición, la pena de muerte contraviene el artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que plantea «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona»¹³, colocándonos en contra partida frente a la abierta cosificación del ser humano condenado que pasa a ser tratado como objeto, cosa o bestia (Macedo, 1993) que puede ser destruido o aniquilado.

LOS ADOLESCENTES QUE SE VUELVEN ASESINOS EN SERIE

Al momento de ocurridos los hechos perpetrados por Norio y de su apresamiento el encausado era un adolescente según la ley japonesa, cierto es también que al momento de lo acontecido no existía «Convención sobre los Derechos del Niño», ni doctrina de la protección integral de la infancia, la estructura legal era aún rudimentaria en comparación con la profundización de la norma de estos tiempos, pero el proceso legal no se circunscribe al momento del hecho punible, el caso legal de Nagayama duró un largo lapso de tiempo cercano a las tres décadas, Japón como Estado que ha suscrito y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre todo el Juzgado a cargo de la causa no incorporó una interpretación desde el instrumento internacional de derechos humanos de la infancia porque la aplicación de una ley no es retroactiva.

Es más, la limitación interpretativa inclusive va más allá del recurso generado por el derecho, también es limitación de comprensión psicológica y social de un Estado que no avizora que la sociedad que ha parido adolescentes asesinos en serie es una comunidad-nación con serios problemas de inclusión social y hasta de salud mental, yendo más allá y no solo enfocándonos en la sociedad japonesa vemos que toda sociedad generadora de adolescentes que matan o se matan (suicidan) es una comunidad sin desarrollo humano real, es un Estado que excluye a quienes

12 Un camino largo de lucha contra la abolición de la pena de muerte es la que señala Schabas quien hace un corte entre el antiguo movimiento de lucha contra la pena capital donde se podría ubicar a personajes como Cesare Beccaria y Tomas Moro y un moderno movimiento abolicionista cuya acción se vería más evidente a partir de la finalización de la segunda guerra mundial (Schabas 2002)

13 Texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

con más fuerza debería de buscar integrar a las supuestas bondades del modelo de desarrollo, que no logra atraer, captar, reconocer a quienes en teoría tiene que servir.

La emergencia de los adolescentes asesinos en serie al estilo de Norio tiene como su máxima expresión a los países insignia de la sociedad moderna, los nuevos Nagayamas no nacen y accionan en las zonas altoandinas del Perú o Bolivia¹⁴ sino más bien en Estados Unidos¹⁵ o en países europeos y ello es muestra del deterioro cultural de la modernidad en su expresión contradictoria y poco creíble de «sociedades desarrolladas». En estas dimensiones la exclusión social de los adolescentes deja de ser una constatación de la realidad tercermundista para volverse una realidad del escenario global.

Que adolescentes asesinos provengan de sociedades donde el sistema de bienestar tiene asentada una larga tradición llama la atención, pues desmantela aquella ecuación materialista cada vez más cuestionada de «desarrollo económico es igual (=) a desarrollo humano» y nos remite en una especie de solución de consuelo al uso de las diferenciales «desarrollo económico es diferente (≠) a desarrollo humano», visto así el desarrollo humano de los adolescentes aparece lejano, integrado a las medidas homogéneas para otros grupos etarios, es más, como un apéndice de la sociedad en su conjunto; por ello, en la determinación legal de Nagayama no aparece análisis profundo en relación a su condición de adolescente por demás pobre y marginalizado.

De otro lado, Norio, el asesino confeso y condenado, apresado más que en barrotes en su difícil historia de miseria y vivida vulneración de sus derechos durante su infancia y adolescencia llega a proyectar una salida nada convencional, ni neoliberal al momento de definir qué se haría con las regalías producidas por la venta de su último libro: «enviar el dinero al movimiento de niños y adolescentes trabajadores del Perú», una medida contracorriente como podría definirse el sistema de ideas del Nagayama de la etapa en cárcel, de literato exitoso y analista de la sociedad japonesa. Salida sorpresiva y alternativa, pues se hace en abierta oposición a la posibilidad de que su dinero caiga en la mera asistencia hacia los niños catalogados de pobres o abandonados, además en frontal confrontación con el sistema y entidades de Naciones Unidas, dado que desde su ideología marxista estos no representaban más que virtualidades de cooperación, irrealidades que a manera de biombo sirven para tapar la imposición y explotación de unos países a otros, las prácticas neocolonialistas, la profundización de las miserias y el hambre

14 Hacemos la comparación en la medida de que muchas veces estas zonas son evaluadas en los índices de desarrollo humano de Naciones Unidas como los pobres de los pobres, los poseedores de los más magros índices de bienestar, bueno al menos en la comprensión de estas entidades externas.

15 Por ejemplo cada caso suscitado en Estados Unidos de adolescentes o niños que asesinan a sus padres, amigos, hermanos, profesores, etc. merecería un análisis específico, y de hecho nos brindaría nuevas pistas para profundizar el análisis de esta llamada dimensión de la justicia juvenil en sociedades de violencia endémica.

a través de la obligación de deudas externas impagables. Norio decide remitir sus regalías a los adolescentes trabajadores que salen adelante y repulsan la exclusión con su propio esfuerzo económico y político, a estas alturas preceptos de abolición del trabajo de los niños y adolescentes como los sustentados y difundidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de Naciones Unidas por la Infancia (UNICEF), el gobierno de Estados Unidos y la Unión Europea¹⁶ se vuelven simples frases implantadas en el papel y otras formas del condicionamiento del más fuerte hacia el más débil.

La posición asumida por Norio en relación a las regalías producto de su último libro se sostiene en una idea simple y lógica: «antes que una sociedad genere adolescentes asesinos en serie es mejor que promueva adolescentes trabajadores protagónicos y que luchen en asociación por sus derechos», esta visión tiene como basamento, por un lado, un tipo de comprensión en torno a la realidad y la mejor manera de prevenir adolescentes infractores y, de otro lado y principalmente de la propia experiencia, el haber sido un niño asistido por los servicios sociales japoneses, marginalizado, visto como un inferior, estigmatizado, etc. En su decisión se trasluce el deseo de haber querido tener la suerte de ser un adolescente trabajador organizado y de haber participado en alguna organización de adolescentes que promueva sus capacidades y actoría social.

El trabajo emerge como la posibilidad de vivir o seguir viviendo, como un medio para rehabilitar al adolescente infractor o el niño en riesgo de serlo, opción asumida de espaldas a cualquier prejuicio eurocentrista o cualquier dictado de la a veces poderosa Naciones Unidas sobre la imposibilidad de niños y adolescentes trabajando, pues finalmente «... para vivir hay que trabajar, para trabajar hay que vivir, o lo que es lo mismo: existo, luego trabajo, trabajo, luego existo...» (Macedo, 1993: 17). La decisión final de Nagayama en la cercanía del final físico y psíquico inicia su presencia espiritual con los fondos recaudados por su último libro y el activismo de la gente que aún ahora continúa con esta obra en la posibilidad de apoyar los esfuerzos formativos y de profesionalización de adolescentes trabajadores que además han formado parte de movimientos de niños y adolescentes trabajadores, respalda no desde la academia ni desde el gabinete sino más bien desde la propia experiencia un tipo de metodología de praxis profesional con niños de familias de bajos ingresos, núcleos multiproblemáticos, que entrañan historias de vida complejas.

16 Si bien es cierto la tarea – maquinaria implementada para acabar con el trabajo de los niños y adolescentes ha sido encabezada históricamente por la OIT y por lo tanto por el sistema de Naciones Unidas, en tiempos recientes el gobierno de Estados Unidos y la Unión Europea vienen asumiendo esta postura con financiamiento y además colocándola como condicionamiento para la firma de tratados de libre comercio.

IDEAS A MANERA DE UN CIERRE NADA CONCLUYENTE

El análisis del caso de Norio representa solo una isla en el archipiélago de cientos de vidas de jóvenes y adultos que han pasado por la resolución injusta e inhumana de la pena de muerte, una revisión de este u otros casos emblemáticos puede posibilitar la elaboración de pautas que permitan afrontar con mayor cantidad de argumentos no solo legales sino también sociales la necesaria brega por la abolición de la pena de muerte en el mundo, específicamente en lo referente a la justicia juvenil este repaso por una historia de vida a manera de diagnóstico de Trabajo Social debería de alimentar la formulación de las agendas de políticas sociales, las exposiciones de motivos en la definición de normas, y el planteamiento de programas integrales que prevengan y enfrenten los factores impulsores de la exclusión y violencia adolescente, de lo que se trata en adelante es de humanizar las normas, las políticas y los procedimientos, sin mezquinar el talante de realismo o basamento en la realidad siempre imprescindible.

Si bien es cierto el lugar de origen del presente artículo no es una nación donde se encuentra normada la pena de muerte, en el sistema de infracciones penales la ideología de la muerte y cosificación del ser humano que la sostiene aparece en inconstantes de la mano del discurso cotidiano (por ignorancia) y del discurso político (por interés de votos y profundización populista), por ello la reflexión y el debate en torno a la pena de muerte y sobre todo en casos como el de Norio: un adolescente asesino en serie, se vuelve necesario cuando ilustrativo de la realidad compleja que envuelve a quienes infringen la Ley penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BECCARIA, Cesare. (1993). *Tratado de los delitos y las penas*. Edit. Por Heliasta, Argentina.
- BOBBIO, Norberto. (1993). *Igualdad y libertad*. Edit. Por Paidós, España.
- CRUZ VIDELA, Manuel y Reboredo, Juan. (2000). *Pena de muerte: un tema para reflexionar*. Edit. por Ediciones Jurídicas Cuyo, Argentina.
- CUSSIÁNOVICH, Alejandro. (2007). *Nagayama Norio, la pena de muerte no será nunca una lección*. Documento original. Perú.
- GÁLVEZ, José. (2008). *La historia del derecho en el Perú*. Edit. Por UIGV, Perú.
- HINKELAMMERT, Franz. (2002). *Asesinato es suicidio*. En «Ambientico – revista mensual sobre la actualidad ambiental» N°102, Edit. por Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional. Costa Rica.
- HINKELAMMERT, Franz. (1995). *Cultura de la esperanza y sociedad sin exclusión*. Edit. por DEI. Costa Rica.
- HOOD, Roger. (2002). *The death penalty: a worldwide perspective*. Edit. Por Oxford University Press, USA.
- KELSEN, Hans. (2000). *¿Qué es la justicia?*. Edit. Por Elaleph.com, España.
- LOMBROSO, Cesare. (1910). *Los criminales*. Edit. Por Centro Editorial Presa. España.
- MACEDO, Oscar. (1993). *De la abolición de la pena de muerte a la despenalización del aborto*. Edit. Por Horizonte. Perú.
- MORO, Tomás. (1971). *Utopía*. Edit. por Zero, España.
- OHTANI, Kyoto. (2007). *El testamento de un condenado a muerte*. Ponencia presentada en la «Conmemoración por los diez años de la ejecución de Nagayama Norio». Japón.
- OSORIO, Manuel. (1998). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Edit. por Heliasta, Argentina.
- POJMAN, Louis y Jeffrey REIMAN. (1998). *The death penalty: for and against*. Edit. Por Rowman & Littlefield Publishers, Inglaterra.
- PUIG, Santiago. (1982). *Función de la pena y teoría del delito en el Estado social y democrático de derecho*. Edit. Por Bosch Casa Editorial, España.

- QUILANTÁN, Rodolfo. (1999). *La pena de muerte: protección consular*. Edit. por Plaza y Valdés, México.
- SCHABAS, William. (2002). *The abolition of the death penalty in international law*. Edit. Por Cambridge University Press, Inglaterra.
- SIERRA, Jaime. (2001). *Diccionario jurídico*. Edit. por Librería Jurídica Sánchez R. Ltda. Colombia.
- TAYLOR, Ian y otros. (1997). *La nueva criminología*. Edit. Por Amorrortu. Argentina.
- VERNON, Glenn. (1970). *Sociology of death. An analysis of death – related behavior*. Edit. Por Ronald Press. USA.